

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. Secretaría. Villamaría, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo de alimentos, radicado 2023-205, informándole que dentro del término para pagar y/o excepcionar el demandado Jaime Rafael Faillace Zagarra constituyó apoderada y contestó la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-00205-00
Auto 1099

Del escrito de excepciones y sus anexos presentados por la apoderada del demandado **Jaime Rafael Faillace Zagarra** en este proceso ejecutivo de alimentos que en su contra promueve **Claudia Catalina Soto Giraldo, representante legal de los menores SFS y RFS**, se da traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (artículo 443 del C. General del Proceso).

Se reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO, abogada en ejercicio, identificada con cédula 1.053.770.447 y T.P. 229.108 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Afe.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22325a31643829a796a223bfab4239072f0f7037ad9ea5fb7a627726e22574f**

Documento generado en 23/08/2023 03:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>